

CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL

CÓDIGO No.

2008

2008-0300

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1.1. Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOPQ de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 251 de 17 de abril del 2008, debidamente representada por su GERENTE GENERAL Ing. Iván Alvarado Molina de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 1. 415, del Libro Primero, Título II, Capítulo IX del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, por otra el señor Rodrigo Guerra Ávila, portador de la Cédula de ciudadanía No. 170047825-6, Gerente y Representante legal de la Compañía INDUBLOCK Cía. Ltda, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán, "EMMOP-Q" y "EL PROVEEDOR", respectivamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 La Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOPQ requiere contratar la adquisición de materiales constructivos; y servicios adicionales, como el transporte necesario para trasladarlos al sitio de la construcción. Estos bienes y servicios están destinados a favorecer el desarrollo de los procesos de ejecución, por administración directa, de obras en los que está inmersa la Empresa.

2.2. Que la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuará, hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.3 Que en el Art. 4 de la Resolución INCP- No. 001-008 de 11 de agosto de 2008, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, exceptúa hasta el 31 de Diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales podrán realizarse de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

2.4 El Instructivo para la celebración de contratos exceptuados de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por el Gerente General de la EMMOPQ, mediante Resolución No. 10 del 28 de agosto del 2008, establece el procedimiento para la contratación, como es el caso del presente contrato.

flors
L. A. P. Q. P. P.

X

EMMOP-Q

Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

ES COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA I.O. CERTIFICO.

[Firma]

2.5 El 7 de agosto del 2008 la EMMOP-Q, celebró el Convenio No. 037-2008 con el Lcdo. Luis Amaquiña, Presidente de la Junta Parroquial de Conocoto, para la Construcción del adoquinado de los pasajes: Ocho y Transversales en la Parroquia de Conocoto.

2.6 El 7 de agosto del 2008 la EMMOP-Q, celebró el Convenio No. 030-2008 con el Licenciado Humberto Carreño, Presidente de la Junta Parroquial de Cumbaya, con fondos del fideicomiso del Tunel Guayasamín, para la Construcción del Adoquinado de Varias Calles en la Parroquia.

2.7 El 7 de agosto del 2008 la EMMOP-Q, celebró el Convenio No. 023-2008, con la señora Inés Bermeo, Presidenta de la Junta Parroquial San Antonio de Pichincha, para la Construcción de Bordillos y Adoquinado de las calles: Pucara, Consejo Provincial 2da. Etapa, y calle Concejo Municipal en la Parroquia de San Antonio de Pichincha.

2.8 Mediante Invitaciones 23 GAF-UA-A-EMMOP-Q-2008 de 9 de septiembre del 2008, suscritas por el Gerente General de la EMMOP-Q se invita a Alfadomus Unigres, Calibloq, Disensa S.A, Di PIU Fabrica de Bloques y Adoquines, Hormipisos, Caster Ecuador, Indublock, a presentar sus ofertas para la adquisición de 179.676 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia, Parroquia San Antonio de Pichincha, adoquinado de las calles: Pucará, Consejo Provincial 2da. Etapa y Consejo Municipal, 232.092 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia, Parroquia Cumbayá, adoquinado de varias calles en la Parroquia, 95.550 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia Parroquia Conocoto adoquinado de los pasajes: Ocho y Transversales.

2.9 Mediante Acta de apertura de sobres invitación 23 GAF-UA-A-EMMOP-Q-2008 de 15 de septiembre del 2008, suscritos por el Gerente Administrativo Financiero el Jefe de la Unidad Administrativa y el Jefe del Área de Adquisiciones se deja constancia de la presentación de las siguientes ofertas: Caster Ecuador, Di Piu Fabrica de Bloques e Adoquines e Indublock las mismas que aperturan para ser posteriormente remitidas a la comisión técnica para que elabore el respectivo informe.

2.10 En Memorando No. 679 GAF de 15 de septiembre del 2008, el Gerente Administrativo Financiero de la EMMOP-Q, designó a los miembros de la Comisión para la evaluación de las ofertas presentadas para la adquisición de: 179.676 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia, para el Parroquia San Antonio de Pichincha, adoquinado de las calles: Pucará, Consejo Provincial 2da. Etapa y Consejo Municipal, 232.092 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia, Parroquia Cumbayá, para el adoquinado de varias calles en la Parroquia, 95.550 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia Parroquia Conocoto para el adoquinado de los pasajes: Ocho y Transversales.

LIC/APD/EP

EMMOP - Q

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORIA JURÍDICA LO CERTIFICO.

Del informe presentado por la Comisión Técnica encargada del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta presentada por Indublock es la más conveniente a los intereses institucionales.

2.11 En Oficio No. ADJ Nro.458 GAF-UA-A EMMOP-Q 2008 de 25 de septiembre del 2008, el señor Gerente General de la EMMOP-Q adjudica el presente contrato a la Compañía INDUBLOCK Cía. Ltda, para la provisión de: 507.318 Adoquines Hexagonales de 300 Kg/cm² de resistencia.

2.12 Mediante memorando No. 2072 GAF-UA-A- EMMOP-Q-2008 de 29 de septiembre del 2008, el Jefe de la Unidad Administrativa remite a la Asesoría Jurídica de la EMMOP-Q la documentación relativa al contrato con la firma Indublock, para la adquisición de la totalidad de Adoquines que se describen en la adjudicación ADJ Nro.458 GAF-UA-A EMMOP-Q 2008 de 25 de septiembre del 2008

2.13 Se publicó en el Portal www.compraspublicas.com la invitación, presupuesto y adjudicación relacionadas con el presente contrato, según consta del memorando No. 749 GAF-UA de 2 de octubre del 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

3.1 Forman parte de este Contrato los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) Nombramiento de Gerente General de la EMMOP-Q
- c) Certificación otorgada por el Jefe de Presupuesto de la EMMOP-Q, en CPM 4509 de 18 de septiembre del 2008, que acredita la existencia de recursos para el cumplimiento de la obligación que se originan en este contrato.
- d) Documentos citados en los antecedentes del presente contrato.
- e) Proforma No. 116 de 15 de septiembre del 2008, suscrita por el Señor Rodrigo Guerra Ávila.
- f) Garantías de Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo y Técnica

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El Proveedor se obliga para con la EMMOP-Q a fabricar y entregar en calidad de venta definitiva e irrevocable en los lugares indicados en el presente contrato, de acuerdo

LIC/APD/08P

EMMOP - Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

ES COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA LO CERTIFICO.

con las disposiciones de la Unidad Administrativa los adoquines cuyo detalle consta a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	DESTINO
179.676	ADOQUINES HEXAGONALES DE 300 Kg/cm2 DE RESISTENCIA	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA, ADOQUINADO DE LAS CALLES: PUCARA, CONSEJO PROVINCIAL 2DA. ETAPA Y CONSEJO MUNICIPAL
179.676	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA, ADOQUINADO DE LAS CALLES: PUCARA, CONSEJO PROVINCIAL 2DA. ETAPA Y CONSEJO MUNICIPAL
232.092	ADOQUINADO HEXAGONALES DE 300 Kg/cm2 DE RESISTENCIA	PARROQUIA CUMBAYÁ, ADOQUINADO, DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA .
232.092	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA CUMBAYÁ, ADOQUINADO, DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA
95.550	ADOQUINADOS HEXAGONALES DE 300 Kg/cm2 DE RESISTENCIA	PARROQUIA CONOCOTO, ADOQUINADO DE LOS PASAJES: OCHO Y TRANSVERSALES
95.550	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA CONOCOTO, ADOQUINADO DE LOS PASAJES: OCHO Y TRANSVERSALES

Los bienes se entregarán de acuerdo al Oficio ADJ Nro.458 GAF-UA-A EMMOP-Q 2008 de 25 de septiembre del 2008, adjudicación, la misma que pasa a formar parte integrante del presente contrato, y especificaciones técnicas requeridas por la EMMOP-Q.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

5.01 El precio fijo no reajutable e inalterable que la EMMOP-Q pagará al PROVEEDOR por los bienes a adquirirse en virtud de este contrato es de USD \$ 152.195.40 el cual se encuentra gravado con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cuadro de especificaciones técnicas del adoquín:

CANTIDAD	DESCRIPCION	DESTINO	V/U	VALOR TOTAL
179.676	ADOQUINES HEXAGONALES DE 300 Kg/cm2 DE	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA, ADOQUINADO DE LAS CALLES: PUCARA, CONSEJO	0.27	48.512.52

LE/AFORP

[Firma]

EMMOP - Q

Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

ES COPIA CERTIFICADA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA LO CERTIFICO.

[Firma]

	RESISTENCIA	PROVINCIAL 2DA. ETAPA Y CONSEJO MUNICIPAL		
178.876	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA, ADOQUINADO DE LAS CALLES: PUCARA, CONSEJO PROVINCIAL 2DA. ETAPA Y CONSEJO MUNICIPAL	0.03	5.360.28
232.092	ADOQUINADO HEXAGONALES DE 300 Kg/cm ² DE RESISTENCIA	PARROQUIA CUMBAYA, ADOQUINADO, DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA.	0.27	62.664.84
232.092	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA CUMBAYA, ADOQUINADO, DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA	0.03	6.962.76
95.550	ADOQUINADOS HEXAGONALES DE 300 Kg/cm ² DE RESISTENCIA	PARROQUIA CONOCOTO, ADOQUINADO DE LOS PASAJES: OCHO Y TRANSVERSALES	0.27	25.798.50
95.550	TRANSPORTE DEL ADOQUIN	PARROQUIA CONOCOTO, ADOQUINADO DE LOS PASAJES: OCHO Y TRANSVERSALES	0.03	2.866.50
			Total	152.195.40

5.02 Este egreso se aplicará con cargo a las Partidas Presupuestarias Nrs. 5.7.5.01.05.016 y 5.7.5.01.05.016.00017 según CPM 4509 de 18 de septiembre del 2008, emitida por el Jefe de Presupuesto.

5.03 EMMOP-Q concederá al Contratista un anticipo del 70% (SETENTA POR CIENTO) del valor del contrato.

5.04 La diferencia del valor de los bienes objeto de este Contrato, será pagado al contratista por la EMMOP-Q, contra entrega de los bienes objeto del presente contrato previa la suscripción del Acta de entrega recepción, a entera satisfacción de la Comisión encargada de recibirlos.

SEXTA.-GARANTÍAS

6.01 El contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de este y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionados con el mismo ha rendido a favor de la "EMMOP-Q" una de las garantías establecidas en el Art.73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, equivalente al 5% del monto total del contrato, la misma que será devuelta a la suscripción del acta entrega recepción única conforme lo dispone el art.77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.

L.E./A.P./R.P

R.A.S.

EMMOP - Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
EN LOS ANTES DE ESTA
ASESORIA JURIDICA LO CERTIFICA

[Signature]

6.02 En apego a lo que dispone el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista deberá rendir a favor de la EMMOP-Q, una garantía por igual valor del anticipo.

6.03 En apego a lo dispuesto por el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Contratista otorga una garantía técnica, la que se mantendrá vigente de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato y en su contenido.

Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal y entrará en vigencia a partir de la entrega recepción de los bienes.

6.04 Será obligación del contratista, mantener en vigencia, las garantías estipuladas en esta cláusula, hasta cuando deba hacerse su devolución, obligándose a renovarlas con 5 días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, la EMMOP-Q, las hará efectivas de inmediato, a través de la Gerencia Administrativa Financiera.

SEPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.-

7.1 El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a entera satisfacción de la EMMOP-Q, dentro del plazo de 40 días calendario a partir de la notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible.

7.2 Si por culpa o negligencia del PROVEEDOR se demorare la entrega, tal demora no extenderá el plazo señalado y la EMMOP-Q cobrará el 0,5% del valor total del Contrato, valor que se cobrará por cada día de mora.

7.3 En caso de producirse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados por el PROVEEDOR y aceptados por la EMMOP-Q, se podrá prorrogar el plazo establecido. El PROVEEDOR deberá explicar por escrito a la EMMOP-Q la causa de tal demora dentro de los tres días calendario de producida la misma, acompañado los documentos que la respalde.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN

8.1 La EMMOP-Q designa al Jefe de la Unidad Administrativa como Administrador del presente contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

La fiscalización del contrato estará a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial de la EMMOP-Q.


LICIA FERRER

EMMOP-Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSICIONA
ASESORIA JURÍDICA LO CERTIFICA



NOVENA RECEPCIÓN.-

9.1 El objeto de este tendrá una sola recepción que tendrá los efectos de definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual se sujetará a lo previsto por el Art. 127 del reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 El PROVEEDOR podrá demandar ante el Juez competente la Resolución del presente Contrato en los casos en que concurrán una o más de las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días;
- b.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la EMMOP-Q no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que la EMMOP-Q se halla en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

10.2 Para que tenga lugar la resolución del contrato, será necesario sentencia ejecutoriada que la declare, a pedido de la parte proveedora, según lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.-

11.1 Conforme lo dispone el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMMOP-Q podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento del PROVEEDOR;
- b.- Por quiebra del PROVEEDOR;
- c.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e.- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley, y, En los demás casos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- f.- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas

LIC/AD/0018

[Firma]

EMMOP-Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORIA JURÍDICA. LO CERTIFICO.

[Firma]

imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista.

El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que le fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

En todo caso, en la terminación unilateral del contrato se observará lo establecido en los Arts. 94 y Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 148 de su Reglamento de Aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

12.1 Según lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Esta terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EMMOP-Q o del PROVEEDOR, La EMMOP-Q no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-

13.1 En caso de presentarse controversias derivadas de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las mismas que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los tribunales distritales de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DÉCIMO CUARTA.- JURAMENTO.-

14.1 La parte proveedora declara, bajo juramento, no hallarse inmersa en las prohibiciones para contratar con la EMMOP-Q, que se establecen en la Ley.

DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-

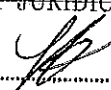
15.1 En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de Aplicación.


LIC. J. P. P. P.

EMMOP - Q

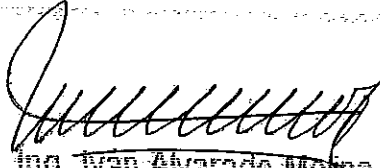
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE HALLA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORIA JURÍDICA - LO CERTIFICO.



Para constancia de todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

08 OCT 2008



Ing. Ivan Alvarado Molina
GERENTE GENERAL EMMOP-Q



~~Et. Rodrigo Guerra Avila.~~
Gerente General de la
Compañía Indublock Cía. Ltda.



EMMOP - Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORIA JURIDICA LO CERTIFICO.

